

INMIGRACIÓN/XENOFOBIA ANTE LAS INSTITUCIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS

IMMIGRATION/XENOFOBIA IN THE FACE OF CULTURAL AND RELIGIOUS INSTITUTIONS

ANTONIO BERISTAIN, S. J.¹

Después del esperanzado agradecimiento a las muchas personas e instituciones que investigan y trabajan para mejor conocer y solucionar el macroproblema de la inmigración y la criminalidad en España, se seleccionan diversas estadísticas, informaciones e investigaciones al respecto; sin olvidar la incidencia de nuestra xenofobia. Se investiga el perfil de los inmigrantes: éstos no delinquen tanto como parece; en cambio, sí padecen mayor victimación de lo que se dice, en su país de origen y en el de «llegada». Muchos son verdaderos agentes morales que enriquecen nuestros valores y nuestra convivencia. A todos ellos, nosotros con nuestras instituciones culturales y religiosas, los debemos acoger y

¹ Catedrático de Derecho Penal. Director Honorario del Instituto Vasco de Criminología San Sebastián.

Agradecemos a *La Ley, Revista Española de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía*, la gentileza de permitir la publicación de este artículo (aparecido en su núm. 5660, de noviembre 2002).

atender, no sólo cumpliendo las normas legales nacionales e internacionales de la no discriminación, sino además con inteligencia sentiente, con apertura, con supralegal sensibilidad victimológica preferencial, desde el modelo Europol, Eurojust hacia el Euroetic, de discriminación positiva.

Palabras clave: *agentes morales, discriminación positiva, Euroetic victimológica, grandes religiones, integración cultural diferenciada, interculturalismo, justicia restaurativa y agápica, metarrazón compasiva, Servicio Jesuita a Refugiados.*

After encouraging thanks to the many persons and institutions who do research and work in order to get to know better and to solve the macroproblem of immigration and criminality in Spain, different statistics, informations and researches in connection with this are selected, without forgetting the incidence of xenofobia. The profile of the immigrant population is investigated: they do not transgress as much as it is believed. Instead, they are victimized more often than it is said, both in their country of origin and in that of «arrival». Many are true moral agents who enrich our values and our life together. We should, together with our cultural and religious institutions, receive and attend to them all, not only obeying national and international legal norms regarding non-discrimination, but with sentient intelligence, with openness, with supralegal preferential victimological sensibility, from the Europol, Eurojust models toward the Euroetic of positive discrimination.

Key words: *moral agents, positive discrimination, victimological Euroetic, great religions, differentiated cultural integration, interculturalism, restoring justice, Jesuit Refugee Service*

1. URGE AVANZAR E INVENTAR MÁS Y EN DIRECCIÓN «CONTRARIA»

«Los hombres no hemos nacido para vivir formando batallones uniformados, cada uno con su propia ban-

dera al frente, sino para mezclarnos los unos con los otros sin dejar de reconocernos a pesar de todas las diferencias culturales una semejanza esencial y a partir de esa mezcla *inventarnos* de nuevo una y otra vez».

Fernando SAVATER (1999), 213.

Se ha logrado mucho y se continúa avanzando, pero, sin embargo, no basta. Hemos de trabajar más y, sobre todo, hemos de optimizar de otra manera, con otro planteamiento, desde otro *nuevo* satélite orientador; desde y hacia otra *nueva* ética, porque la situación actual está todavía muy lejos de la normal; tanto que podemos denominarla macrovictimizante, como lo manifiestan algunas estadísticas que recogemos en el apartado siguiente. También lo demuestran diversas investigaciones nacionales y supranacionales. «En general, las administraciones públicas, con algunas salvedades meritorias, apenas han iniciado la elaboración y aplicación de las políticas públicas específicas que requiere el establecimiento permanente de núcleos apreciables de población inmigrante» (Laura DIEZ y colaboradores, 37, 255 s.). Como argumenta Gustavo MORELLO, S.J. (28), «No se puede construir un país con un modelo económico y cultural que se desentiende de lo marginal».

Avancemos en dirección «contraria». Nuestra actual Legislación y Jurisprudencia no debe tender ni dirigirse a protegernos de los inmigrantes, sino a protegerles a ellos. En dirección contraria a la tradicional. Todavía más, no pretendamos sólo acoger a los inmigrantes, sino también asumir sus valores positivos, su búsqueda de integración intercultural. No basta que el Código penal de 1995, en sus artículos 22.4.^a, 314, 510, 511, 512, 515, 5.^o, tipifique como delito la discriminación (A. BERISTAIN, 1999). Pedimos que nuestros Códigos, Jueces y Tribunales distingan y atiendan preferencialmente a los inmigrantes, más que a los autóctonos; que nos exijan su discriminación positiva (Enrique RUIZ VADILLO, 1991, 19 s.). Para que los inmigrantes logren que su libertad e igualdad sean reales y

efectivas, nuestras Instituciones legales, *religiosas* y *culturales* han de tratarles preferencial y desigualmente (Cfr. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA art. 9.2). Admitimos ciertos supuestos de objeción de conciencia y/o de desobediencia civil, como veremos después.

Hemos alcanzado cotas altas, sin embargo estamos a gran distancia de la meta. Reconozcamos con Maurice ALLAIS, Premio Nobel de Economía 1987, que «la cuestión de las migraciones es la más importante que tiene ante sí Europa, más aún que la Unión Económica y Monetaria». Hemos de solucionar, y *podemos* solucionar esta macrovictimación. Cualquier trabajo sensato en este campo es más útil de lo que parece. No como el de Sísifo, que con gran esfuerzo subía la voluminosa y pesada roca a la cumbre, pero inmediatamente volvía a caer al valle. Nuestro esfuerzo y nuestro hacer en favor de los más débiles rinde frutos siempre, aunque no lo percibamos. Lo digo porque importa sobremanera apuntalar nuestra generosidad y nuestra esperanza cierta. Atina José María DÍEZ ALEGRÍA cuando, con los evangelios y la ciencia en la mano (no siempre bastan los evangelios), nos argumenta su *Yo creo en la esperanza* (1972) y *Yo todavía creo en la esperanza* (1999). También Pedro LAÍN ENTRALGO (195), cuando escribe: «La creencia y la esperanza son la vía óptima para la posesión íntima de lo real».

2. REALIDAD SOCIOLÓGICA-EPISTEMOLÓGICA

«En la medida que lentamente nos vamos convirtiendo en un país receptor, nuestro sentimiento de solidaridad va menguando, en la misma proporción. Un reciente informe de la Comisión Europea reprocha a España su trato discriminatorio con los inmigrados, constatando que más del 50% está sometido a discriminaciones económicas»

Esther GIMÉNEZ-SALINAS, 134.

Antes de reflexionar sobre el perfil de los inmigrantes, sobre lo que nosotros y nuestras instituciones debemos saber y hacer, sobre las teorías, las prácticas y los compromisos para solucionar nuestros problemas de la inmigración y la xenofobia, hemos de seleccionar previamente, ahora, algunos datos concretos, algunas investigaciones cuantitativas y cualitativas que permitan hacernos una idea lo más aproximada posible de la realidad fáctica y las dimensiones específicas de estas cuestiones, principal pero no exclusivamente en España. Observamos, con metodología multi e interdisciplinar, los duelos migratorios de hoy para crear la ética compasiva y agápica de mañana (J. ACHÓTEGUI, 427 ss.; A. ARTETA, 274 ss.; A. BERISTAIN, 2001,531 ss.).

Primero seleccionamos algunas cifras acerca de lo mucho que preocupa a nuestros ciudadanos el aumento de la inmigración, por múltiples motivos, y porque (según opinan algunos) ésta es la causa principal de nuestra inseguridad ciudadana. A continuación, veremos el volumen de los inmigrantes ahora en España, y cuántos se encuentran internos en instituciones penitenciarias. Para completar la información objetiva, recogeremos diversas estadísticas acerca de nuestra mayor o menor xenofobia. Nos apoyamos en testimonios y estudios de especialistas y en diversos informes de Instituciones autorizadas.

El barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), en su Avance de Resultados del Barómetro de marzo de 2002 (Estudio 2452), y de julio de 2002 (Estudio 2463), nos informa qué tanto por ciento de nuestros ciudadanos incluye la inmigración, el racismo y/o la inseguridad pública entre los tres problemas principales actualmente en España. La mayoría coloca en primer lugar el paro y el terrorismo; pero no pocos se refieren a la inseguridad ciudadana, la inmigración y el racismo, como aparece en la figura siguiente.

FIGURA 1

¿CUÁLES SON, A SU JUICIO, LOS TRES PROBLEMAS PRINCIPALES QUE EXISTEN ACTUALMENTE EN ESPAÑA?
(RESPUESTA ESPONTÁNEA)
(Multirrespuesta: máximo tres respuestas)

	Marzo		Julio
Paro	64.8	Paro	67.0
Terrorismo, ETA	57.8	Terrorismo, ETA	54.1
Drogas	24.8	Inmigración	25.9
Inseguridad ciudadana	20.4	Inseguridad ciudadana	20.6
Inmigración	15.9	Drogas	14.2
Problemas económicos	8.2	Problemas económicos	9.5
Educación	5.9	Educación	3.3
Problemas políticos	4.9	Problemas políticos	5.5
Racismo	1.5	Racismo	1.0

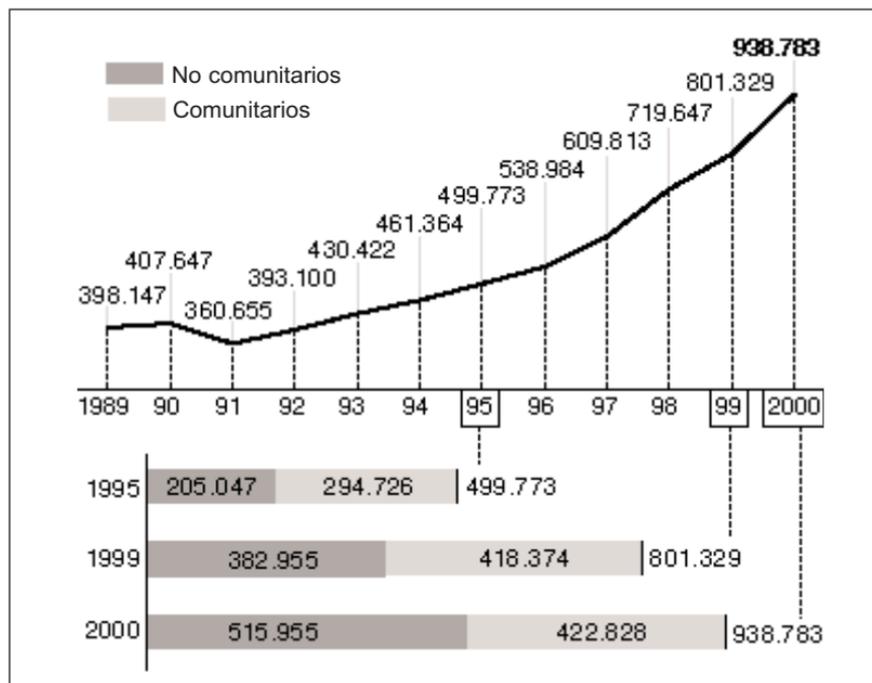
Estas respuestas deben interesarnos y preocuparnos, pues muestran que muchos ciudadanos españoles sienten inquietud ante el aumento y la situación —legal e ilegal— de la población inmigrante. Esta crece sin solución de continuidad, como patentiza la figura número dos, al mostrar la evolución numérica, desde 1989.

Según los informes oficiales —Balance 2001— de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, a primeros del mes de abril de 2001 había más de un millón de extranjeros residentes con los papeles en regla: exactamente 1.109.060. Nuestro país registró ese año el mayor crecimiento (un 23,81%) de población inmigrante desde 1995. La población extranjera ha aumentado un 121,91% en los últimos siete años.

No pocas personas y algunos medios de comunicación destacan a los inmigrantes entre los principales factores etiológicos de la hodierna creciente inseguridad ciudadana. Por ejemplo, según informa Begoña AGUIRRE, el 47% de los universitarios madrileños piensa que los inmigrantes incrementan nuestra delincuencia. Como prueba de

FIGURA 2

EVOLUCIÓN DE RESIDENTES EXTRANJEROS EN
ESPAÑA DESDE 1989.
DIVISIÓN ENTRE COMUNITARIOS Y NO COMUNITARIOS



FUENTE: Ministerio del Interior

EL PAIS

que los inmigrantes son quienes aumentan la inseguridad pública, algunos de estos universitarios aducen el alto número de ellos sancionados y privados de libertad actualmente en los establecimientos penitenciarios españoles.

Ante este número cada día mayor de extranjeros sancionados por los tribunales de Justicia, muchas personas están alarmadas. Lógicamente, las autoridades públicas, las instituciones culturales y religiosas, los juristas, los policías e incluso los ciudadanos en general, debemos hacer lo que podamos por la disminución de esa alarma, para bien de los españoles y de los extranjeros. Ante todo, hemos de analizar más científicamente sus orígenes y sus remedios. Hemos de investigar si esa alarma pública se basa

FIGURA 3

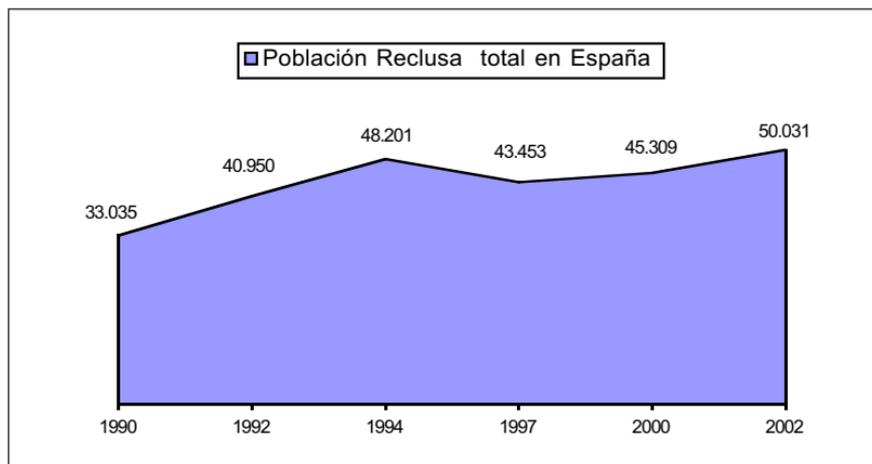
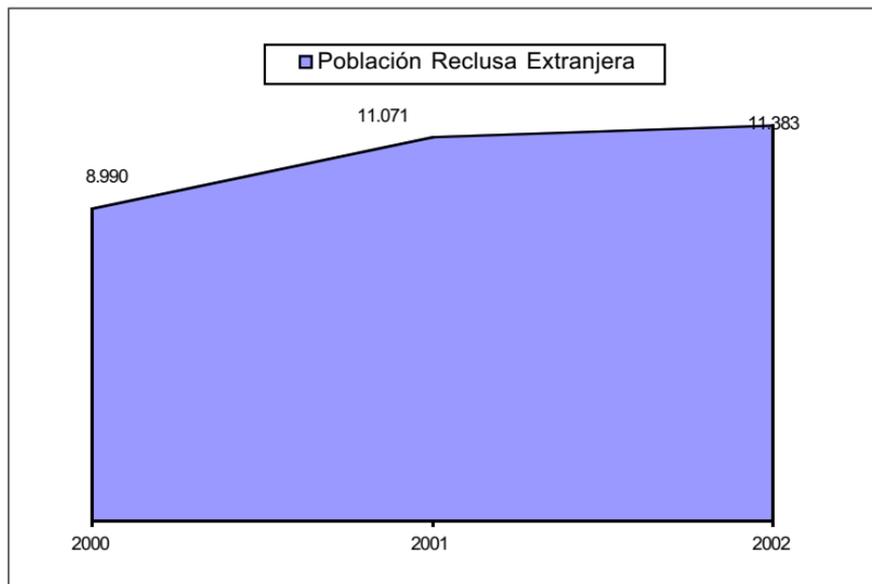
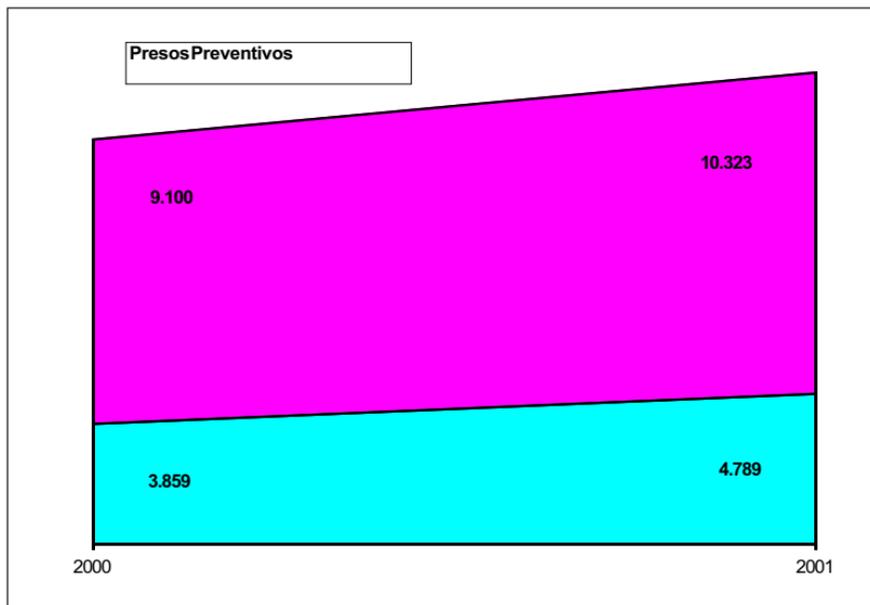


FIGURA 4



en el excesivo número de inmigrantes (así creen no pocos) o proviene de otros factores etiológicos como nuestra exagerada xenofobia y/o nuestra insuficiente solidaridad,

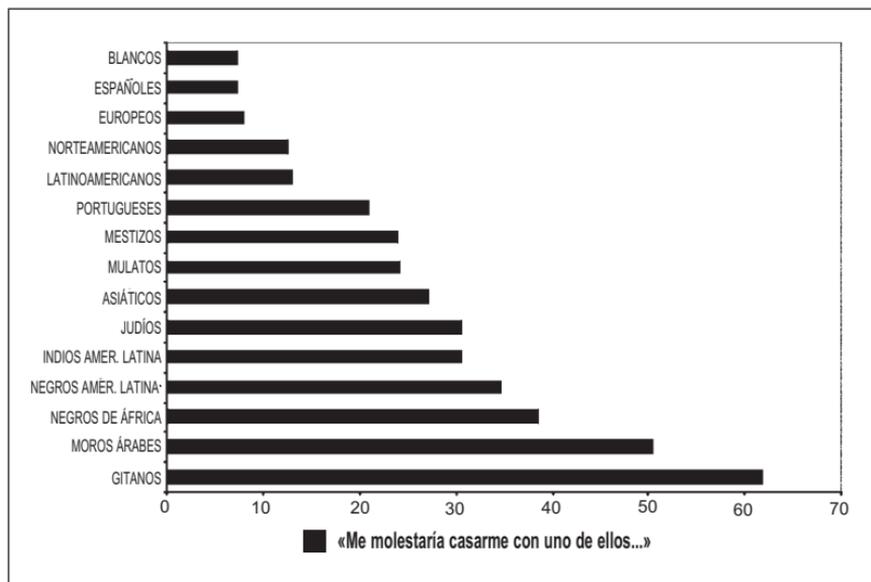
FIGURA 5



nuestra falta de respeto del «otro», el no caer en la cuenta de que él nos enriquece en el índice de natalidad, en lo laboral, en lo axiológico, en lo económico, etcétera. Especial atención merece lo económico, pues según indican los técnicos, como el Rector de la Universidad Complutense, Rafael PUYOL, en el Curso de Verano en San Sebastián (agosto 2002), los inmigrantes aportan el 2,5% del producto interior bruto y desempeñan un papel no despreciable en el funcionamiento de la economía española, pues «la inmigración, especialmente la proveniente de países extracomunitarios hay que verla como una solución económica para los países desarrollados, ya que la emigración aporta actualmente una cifra aproximada de 18.000 millones de euros en la economía española». En sentido parecido C. CARRASCO (198 ss.).

A la luz de investigadores autorizados encontramos evaluaciones sobre el grado de nuestra xenofobia que, según explican algunos sociólogos, influye en la inseguridad ciudadana (A. BERISTAIN 2002 a, 8 s.). Me limito a transcri-

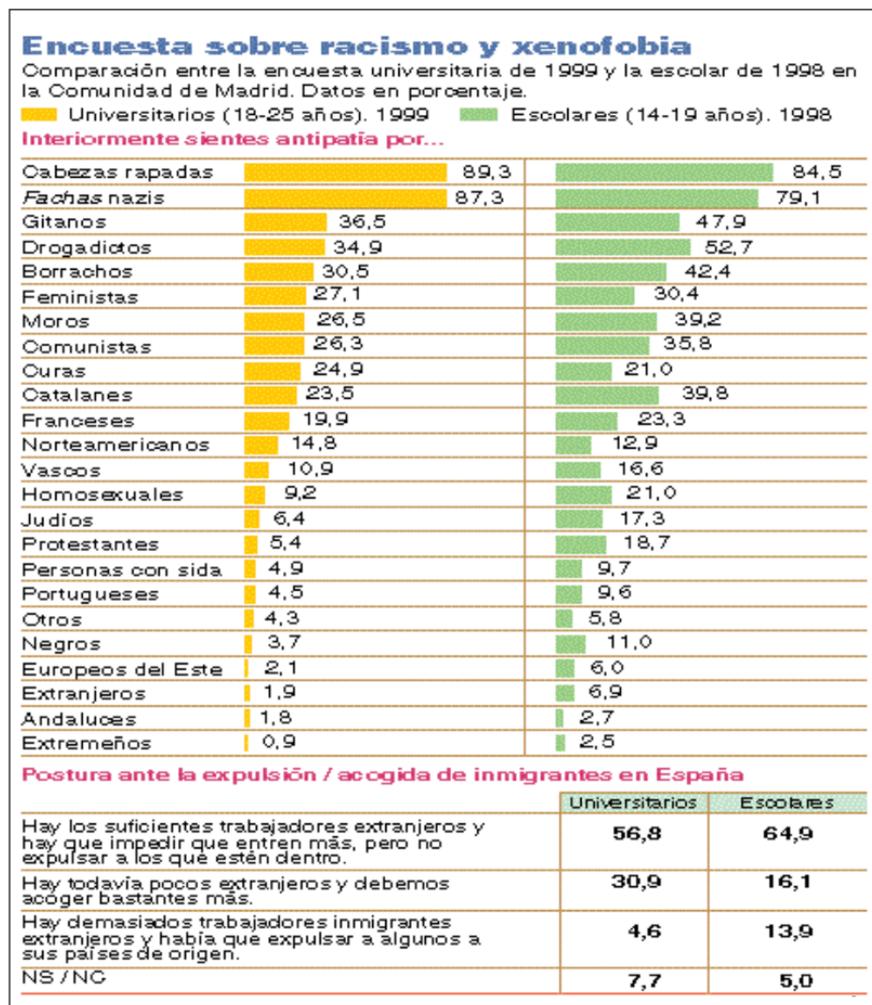
FIGURA 6
PREJUICIO MATRIMONIAL
 Orden de prejuicio contra los diversos grupos
ESPAÑA
 Encuesta Escolar Iberoamericana (N=43.816)



bir dos resúmenes que presenta CALVO BUEZAS en su libro *Racismo y solidaridad de españoles, portugueses y latinoamericanos. Los jóvenes ante otros pueblos y culturas*. Se refiere el primero al resumen (figura 6) que muestra el prejuicio matrimonial de los españoles, a los que molestaría casarse con diversos grupos. Con los que menos, son los blancos y los españoles (7,4; esta cifra quizás provenga de nacionalistas radicales vascos y catalanes, según el autor). Con los que más, son los gitanos (61,5), los moros/árabes (50,4), negros de África (38,5) e indios de América (30,7).

El segundo (figura 7) compara la encuesta de 1999 a universitarios (18-25 años) con la anterior de 1998 a escolares (14-19 años), en la Comunidad de Madrid. Los universitarios sienten antipatía interiormente sobre todo por los cabezas rapadas (89,3 %), por los *fachas* nazis (87,3%), por los gitanos (36,5%)... También la sienten, pero menos

FIGURA 5



FUENTE: Tomás Calvo Buezas, Centro de Estudios sobre Migraciones y Racismo. EL PAIS

por los judíos (6,4%), los negros (3,7%), europeos del Este (2,1%)... Las respuestas de los escolares coinciden casi totalmente.

Estas diversas estadísticas, este elevado grado de racismo y xenofobia explican que, nuestra inseguridad ciudadana no se debe tan directa y principalmente a la criminalidad de los inmigrantes, sino en gran parte a nuestra

deformación cognitiva, a nuestra actitud contra ellos, a nuestra búsqueda de chivos expiatorios. Nuestros inmigrantes son delincuentes, en gran parte, porque nosotros, nuestros mecanismos de control, los «vemos» y etiquetamos como tales (esa etiqueta conduce hacia la delincuencia) en el sentido de algunos partidarios del *Labeling approach*, (GARCIA-PABLOS, A., 773 ss.; GARRIDO, V., STANGELAND, P., REDONDO, S., 367 ss.; CHRISTIE, N., 111). A la misma y/o semejante conclusión exculpatoria de los inmigrantes se llega, como explicaremos después, en el apartado 3.1, si se interpretan con rigor académico algunos datos empíricos, desde puntos de vista cuantitativo y cualitativo, en el campo policial, procesal y penitenciario.

Otro factor etiológico de nuestra inseguridad pública quizás sea nuestra mejorable Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, antes citada, y su Reglamento, Real Decreto 864/2001 de 20 de julio. Pero, su análisis alargaría excesivamente este artículo. Puede verse, entre otros, los comentarios de FERNÁNDEZ VALVERDE; SAGARRA TRIAS; DE LUCAS, 2002, a través de sus tres etapas históricas, etc.

Acierta el Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto RUIZ-GALLARDÓN (en sus declaraciones a *El País*, el miércoles 1 de mayo de este año 2002, p. 22), cuando afirma que «Unir inseguridad ciudadana con inmigración es un debate perverso. Lo que nos tiene que importar a las administraciones públicas no es quiénes son los sujetos que realizan esas transgresiones, sino cuáles son esas nuevas formas de fractura social, al margen de cuál sea su procedencia o su nacionalidad... ahora es una organización delictiva nueva, que no puede tener una respuesta súbita...». A esta cita textual y a lo indicado hasta aquí, puede añadirse una interrogación: ¿cuántas infracciones de los inmigrantes deben tipificarse como *hurto famélico*?, es decir ¿como no delito? ¿como acto lícito? ¿como apropiación de lo que es suyo, en equitativa justicia? (A. BERISTAIN, 2000, 441; F. MUÑOZ CONDE, 366; SERRANO GOMEZ, 343), ¿como compasiva superación de la justicia misma? (A. ARTETA, 288; G. SARTORI, 2002, 77). Además, aproxi-

madamente el 35% de los arrestos a extranjeros se debe a entradas ilegales o estancias irregulares, pero no a delitos o faltas.

Podemos suponer (sin pretensión alguna demagógica) que la suma de los euros hurtados o robados por mil inmigrantes, según los artículos 234-242 del Código penal, queda muy por debajo de la cantidad defraudada a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social por un solo ciudadano español «honesto, de cuello blanco», en relación con los artículos 305-307 del mismo Código.

En pocas palabras, autorizadas estadísticas e investigaciones avalan la afirmación de que la inmigración es uno de los problemas más merecedores de nuestra atención. Por otra parte, estudios fehacientes ofrecen consideraciones sobre nuestra deplorable xenofobia que nos hace ver a los inmigrantes más infractores de lo que son. Además, ninguna estadística prueba como cierto lo que muchos piensan: que a los inmigrantes se debe en gran parte nuestra actual inseguridad ciudadana. Ninguna, o casi ninguna investigación se ha ocupado de lo más elemental para esclarecer este problema: recoger información inmediata, concreta, de las personas y/o instituciones victimizadas gravemente por los inmigrantes. Salvo un par de estudios de poca envergadura, no conozco publicaciones dignas de mención que analicen y comenten acerca de la cantidad y calidad de homicidios, lesiones, daños y perjuicios causados por los inmigrantes en España. Necesitamos más encuestas de autoinculpación y de victimación (REDONDO ILLESCAS, 309, 315 s.). A continuación, en el apartado 3, nos preguntamos si el problema principal en este campo es la criminalidad de los inmigrantes tal como difunden algunos medios de comunicación, o algo muy distinto, la macrovictimación que padecen en sus países de origen y, más o menos, en el país de acogida.

3. PERFIL DE LOS INMIGRANTES (Y REFUGIADOS)

«3.1. Todos los poderes públicos, las fuerzas sociales y los medios de comunicación deben combatir la visión negativa que ahora se tiene del inmigrante económico, al que no se considera como una persona que ejerce su derecho a la emigración, porque esta visión está favoreciendo el racismo y la xenofobia»

UNIÓN EUROPEA, COMITÉ ECONOMICO
Y SOCIAL, Dictamen, 17.09.2001

No pocos españoles consideran que en nuestro país sobran muchos inmigrantes. Opino que esa creencia, muy extendida, carece de bases sólidas, pues el porcentaje de inmigrantes en España es notablemente menor que la media europea: 2% en España, 6,3% en Francia, 9% en Alemania, 10% en Bélgica, 16% en Austria y 20% en Suiza. Esta creencia equivocada da pie a que, con frecuencia, se violen fundamentales derechos y necesidades de miles de inmigrantes cuya vida y conducta se *desconocen*. La mayoría de quienes formulan críticas severas contra los inmigrantes jamás han tratado con ellos y jamás se han informado al respecto. Urge, pues, conocerlos. Por eso reflexionamos ahora sobre el perfil de nuestros inmigrantes. Descubriremos que son menos delincuentes de lo que se pregona, y más víctimas de lo que creemos, en sus países de procedencia y también en aquellos a donde llegan; sin olvidar los fallecidos *in itinere*. Desde otro punto de vista, como indicamos en el siguiente apartado 4, aunque algunos ni lo sospechan, hoy y mañana muchos de esos inmigrantes pueden ser agentes morales de nuestra más humana convivencia. Pueden ser partners (BERISTAIN 1998, 92 s.) de una convivencia de integración diferenciada, de una ética mundial como la pergeñada por los más reconocidos especialistas, o por Juan XXIII, o la Propuesta de Hans KÜNG (1991, 88 ss, 144, 163 ss.).

Desde algunos puntos de vista, aunque no todos (Teresa RODRIGUEZ MONTAÑES, 3; Francisco ALONSO PÉREZ, 2002, 2; Gema VARONA, 196 ss., 550; COMISION EUROPEA, 24), podemos considerar que el inmigrante es, poco más o menos, como el refugiado, «un ser que sufre no solamente por haber sido arrancado de su tierra, de su trabajo, de su país, sino también por tener que mendigar para sobrevivir. Para una persona que tenía un trabajo que le permitía vivir decentemente, es difícil aceptar que alguien decida en su lugar lo que tiene que comer y en qué cantidad. Todavía es más difícil aceptar permanecer todo el día sentado, sin hacer nada, a la espera del momento de la distribución de la ayuda. Sentirse inútil es lo peor» (Marie-Béatrice UMUTESI, 243 ss.). Lo que comentamos en las páginas siguientes se refiere directamente a los inmigrantes, pero está muy relacionado con la problemática y la solución de los refugiados.

3.1. ¿Cuántos inmigrantes cometen delitos graves? Estadísticas victimológicas

«El Ministerio del Interior ha decidido enfrentarse abiertamente a la decisión de la titular del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Algeciras que el pasado 31 de agosto dejó en libertad a 31 inmigrantes retenidos en un centro de Málaga, al entender que su confinamiento más allá de tres días no tenía cobertura legal».

Lorenzo J. del RIO FERNÁNDEZ, 3.

Una opinión ampliamente admitida considera como cierto que gran parte de los inmigrantes son delincuentes. Como prueba se aducen diversos testimonios y discursos sociopolíticos. Sobre todo, el aumento del número de inmigrantes ingresados en los centros penitenciarios, que antes hemos indicado, en la figura 6. Reconocemos que el porcentaje de inmigrantes internos en nuestros establecimientos penitenciarios supera llamativamente el de los españoles, pues los inmigrantes suponen menos del 2% de la

población total de nuestro país (40.499.791, según ANUARIO EL PAIS, 2002, p. 136), en cambio suman más del 22% de la población reclusa. Pero este paralelismo no certifica que medie entre ambas cifras la relación de causa a efecto. Del mero paralelismo no deduzcamos causalidad, pues el efecto resulta mediatizado a través de múltiples variables que se interponen e intercalan.

Cabe como posible, e incluso como probable, que la *policía* actúe con más severidad ante los infractores inmigrantes que ante los patrios; que sospeche más de ellos y los detenga con más «facilidad». En España y en varios países de Europa una persona, simplemente por pertenecer a una raza no mayoritaria, es susceptible de reiterados controles policiales legitimados por el objetivo de «descubrir» al extranjero irregular. (Marta GONZALO QUIROGA, 3). Como reconocen los Ministros Europeos responsables de la migración, en su IV Conferencia (Luxemburgo, 1991), «Las investigaciones demuestran que el peligro de ser detenido por la policía es más grande para los inmigrados que para los autóctonos, de forma que hay que interpretar las estadísticas con mucha prudencia». (CONSEJO DE EUROPA, 1991, número marginal 195, cfr. *Fundación Encuentro*, NÚM. 121, pp. 84 ss.). Algunas estadísticas españolas reconocen y autocritican sus «limitaciones» en perjuicio de los inmigrantes, y sus «operaciones de ingeniería» con la finalidad de autorrealizar la profecía sobre las bondades de «concretos programas de políticos». (OBSERVATORIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, Boletín elaborado y editado por el Instituto de Estudios de Seguridad y Policía, Madrid, 2002).

Cabe también que los *tribunales* condenen a los inmigrantes en mayor proporción. Con excesiva frecuencia algunos Jueces ordenan la detención preventiva del extranjero con motivo de su expulsión del territorio nacional, entendiendo que durante la tramitación del expediente el extranjero puede ser privado de libertad. Por desgracia, «El Tribunal Constitucional ha venido reconociendo la legalidad de la detención de los extranjeros con motivo de la

incoación de un expediente de expulsión» (Francisco ALONSO PEREZ, 2001, 2). En parecido sentido crítico contra la Jurisprudencia se habían manifestado anteriormente Mercedes HEREDIA PUENTE y Cristóbal Francisco FABREGA RUIZ (1). Desde la innegable subjetividad y parcialidad en la percepción de estas dos instancias de la Política criminal se deduce, lógicamente, que la cifra negra de la delincuencia foránea sea más reducida que la relativa a la autóctona. Todos los inmigrantes infractores —e incluso muchos sólo sospechosos— ingresan en prisión. En cambio ingresa un porcentaje menor de los infractores españoles (Elisa GARCÍA ESPAÑA, 277-386). A aquéllos, nuestros tribunales continúan imponiéndoles siempre sanciones prisionales cuando en muchos supuestos debían dejarles en libertad e imponerles únicamente otras sanciones alternativas, como multas, trabajos en beneficio de la comunidad o, mejor dicho, en beneficio de «las víctimas»: artículos 33, 40, 49, 53, 88, del Código penal (BERISTAIN, 2002), suspensión de la ejecución (artículo 80), etc.

Dentro ya de los establecimientos penitenciarios, por múltiples sinrazones, resulta inevitable que los internos extranjeros sufran más que los internos españoles. Como lamenta Esther GIMÉNEZ-SALINAS (136), los inmigrantes encuentran diversas dificultades «añadidas»; entre otras, la lengua, el régimen de visitas, los permisos de salida, el tercer grado y el cumplimiento en régimen abierto.

Hablamos aquí del perfil de los inmigrantes en general, no de los que organizan su ingreso ilegal en España, ni de las bandas que se dedican a su explotación ilegal (se calcula que hay más de 300) y que trafican con su prostitución, contra los derechos de los extranjeros y de los trabajadores, de documentos falsos, fraude y estafas, etcétera, como se aprecia en el cuadro siguiente. Se estima que estos delincuentes mueven en España más de 600.000 millones de euros, casi un billón de pesetas.

PRINCIPALES REDES DE TRÁFICO ILEGAL DE INMIGRANTES, DESARTICULADAS POR LA POLICÍA

<i>Cuerpo Nacional de Policía</i>	<i>Año 1999</i>	<i>Año 2000</i>
Redes de prostitución	82	84
Responsables detenidos	312	381
Redes contra los derechos de los extranjeros	60	76
Responsables detenidos	151	202
Redes de documentos falsos	20	76
Responsables detenidos	69	275
Redes contra el derecho de los trabajadores	56	67
Responsables detenidos	109	120
Redes de fraude y estafas	26	14
Responsables detenidos	55	32

FUENTE: Graciela MALGESINI, p. 83.

Dicho brevemente, carecemos de suficientes argumentos para afirmar, como hacen algunos, que un alto porcentaje de los inmigrantes hoy en España merecen ser considerados delincuentes y protagonistas principales de nuestra inseguridad ciudadana. Más científico resulta considerarlos principalmente como víctimas. Lo explicamos a continuación.

3.2. Los inmigrantes macrovíctimas allí y aquí e *in itinere*

«El duelo migratorio afecta no tan sólo a los inmigrantes sino también a los autóctonos y a los que se quedan en el país de origen».

Joseba ACHÓTEGUI, 439.

Indicamos aquí algunos de los múltiples discursos, racionales y metarracionales, probatorios de que nuestros inmigrantes (no tratamos ahora de sus «traficantes»), en su inmensa mayoría son víctimas allí, en su país nativo, y aquí en España, en Europa. Sabemos que provienen de pa-

íses pobres. Más pobres de lo que muchos de nosotros creemos: Marruecos, Ecuador, Colombia, Argelia, Afganistán... Son víctimas extremas de la injusticia mundial (I. ALARCÓN, MOHEDANO, *et al.*, 95 ss.; L. BOFF, 721 s.; DOWER, N.; PEREZ CEPEDA, A.I, 52 s.). Ya el año 1973, el Superior General de los jesuitas y fundador de la institución internacional Servicio Jesuita a Refugiados (RJS) —que es una organización católica internacional cuya misión es acompañar, servir y defender los derechos de los refugiados y desplazados forzosos, y que cada mes edita un boletín informativo (*Servir*), del que ha publicado ya más de treinta números— Pedro ARRUIPE (1982, 352 s; 1982 a, 368 s.) refiriéndose a los inmigrantes —refugiados se adelantó a la semántica de su tiempo y hablaba con frecuencia de las «víctimas». Estos hombres, estas mujeres y estos niños en su país de origen carecen de comida y bebida, de vestidos, de hogar, de medicinas, de trabajo, de instrucción, de los medios necesarios para llevar una vida verdaderamente humana, se ven afligidos por las calamidades o por la falta de salud y de tratamiento médico elemental... (cfr. Juan XXIII, *Mater et Magistra*, de 1961, y el Concilio Vaticano II: «Decreto sobre el apostolado de los seglares», *Gaudium et Spes*, núm. 8). Los números 25 y 26 del boletín *Servir* detallan algunos aspectos de esta macrovictimación, de esta injusticia estructural que debemos tener presentes con más frecuencia. Aquí seleccionamos un par de estadísticas.

Los inmigrantes también padecen victimaciones aquí, en España, y —poco más o menos— en los otros países a los que se ven obligados a acudir, en medios de transporte generalmente infrahumanos. Los recientes casos trágicos en el sur de España y en las costas de Italia, etc., son tantos que han cegado notablemente la sensibilidad de muchos de nosotros.

ESCOLARIZACIÓN/ALFABETIZACIÓN EN EL MUNDO*

Niños	<ul style="list-style-type: none"> • 113 millones no escolarizados, (97%) en regiones menos desarrolladas • 2 millones de niños en edad de educación primaria y 20 millones en edad de secundaria no van a la escuela en Latinoamérica 	
Adultos	1990	895 millones no saben leer o escribir
	1998	880 millones no saben leer o escribir
Jóvenes (entre 15 y 24 años)	1990	Tasa de alfabetización 84%
	1998	Tasa de alfabetización 87%
Mayores de 15 años	2000	49.3 millones de analfabetos en países no desarrollados 1.1 millones de analfabetos en países desarrollados

MUJERES Y NIÑOS REFUGIADOS *

Refugiados	80% mujeres y niños La mayoría huye de sus casas a causa de la guerra y la violencia	
	Mujeres	Niños
	<ul style="list-style-type: none"> • Objeto de abuso generalizado en países en guerra • 16.4 millones sufren de VIH/SIDA • El tráfico de personas se practica sobre todo con mujeres • Prostitución, esclavitud sexual • 1.300 millones de personas sufren pobreza absoluta, subsistiendo con menos de un dólar diario (70% mujeres) 	<ul style="list-style-type: none"> • 300.000 niños luchan como soldados

Recogemos, al menos, algunas cifras de los fallecidos *in itinere* hacia España.

<i>Fecha</i>	<i>Suceso</i>	<i>Víctimas</i>
Mayo 1989	Naufragio de una patera al norte de Ceuta.	Mueren 20 personas y 4 sobreviven.
Febrero 1992	Accidente dentro de la bodega de un viejo pesquero en el Estrecho.	Mueren asfixiados 20 magrebíes y muchos de los 250 sufren heridas
Octubre 1996	Patera en el Estrecho	Fallecen 27 inmigrantes
Diciembre 1996	Naufragio entre Sicilia y Malta.	La cantidad de muertos y heridos definitiva se desconoce; se habló de decenas.
Marzo 1997	Vuelco de un camión cerca de Figueres, Girona.	Murieron 11 personas.
Septiembre 1997	Hundimiento de una patera cerca de Tarifa.	Se encuentran 14 cadáveres.
Julio 1998	Naufragio de una patera cerca de Melilla.	Mueren 38 personas ahogadas.
Marzo 1999	Naufragio de una patera cerca de Tánger.	La policía marroquí halla 13 cadáveres.
Mayo 1999	Naufragio de tres pateras hacia España.	Al menos 13 inmigrantes perecen ahogados.
Agosto 1999	Naufragio cerca del cabo Tres Forcas en Melilla.	Mueren 38 personas marroquíes.
Mayo 2000	Naufragio de una patera en las costas de Fuerteventura.	Mueren 12 personas subsaharianas.
Mayo 2000	Naufragio de una lancha neumática a punto de llegar a Tarifa.	Mueren 6 inmigrantes ahogados.
Febrero 2001	Naufraga una patera cerca de España.	Al menos 10 personas han muerto.

FUENTE: Graciela MALGESINI, 93 ss.

Los medios de comunicación nos informan, a veces, acerca de las victimaciones que sufren los inmigrantes; pero sólo de las más llamativas. Nuestra xenofobia excesiva, como lo confirman las investigaciones antes citadas y otras muchas, hace que la figura del extranjero despierte toda clase de suspicacias y temores; el *chivo expiatorio*. Este hecho se agrava ante individuos de otra raza o de costumbres muy diferentes de las que conocemos. Algunos medios repiten ese patrón, influidos por la sociedad e influyendo posteriormente en la misma. Así brota un círculo vicioso difícil de romper, condenado a retroalimentarse crecientemente. Por desgracia, los inmigrantes con frecuencia continúan marginados, en cierto grado, aún después de integrados en el país de acogida. Su status laboral suele mantenerse más bajo, y su tasa de paro más alta (B. DIETZ, 184 ss.).

Hannah ARENT, cuando reflexiona sobre el origen del totalitarismo, y Albert BASTENIER (230) coinciden en que los inmigrantes, los refugiados, los apátridas y las minorías constituyen «el grupo más sintomático de la política contemporánea». Ese grupo representa como ningún otro la definición universal y abstracta de los derechos humanos, sin embargo paradójicamente resulta que casi siempre está privado de una real protección jurídica.

3.3. Agentes morales, hoy y mañana. Integración intercultural

«El mestizaje es, en nuestras sociedades multiculturales, el recordatorio permanente de lo imprevisible que resulta la aventura humana y de la necesidad del proyecto democrático. En este sentido, el mestizaje es el paradigma de la aventura *intercultural* (subrayo) y abre una nueva vía de humanidad».

Jacques AUDINET, 258.

Después de haber comentado que muchos inmigrantes son no tanto delincuentes sino víctimas, hemos de añadir, en este apartado, algo más positivo: esas personas son hoy y serán mañana agentes morales, creadores de una cultura más humana en nuestros países. Muchos argumentos, no sólo de historia general—del campo jurídico, ético, religioso, etcétera— muestran la factibilidad imparable de que un alto porcentaje de inmigrantes por motivos humanitarios —refugiados—, o por reagrupación familiar o por problema económico o laboral, desempeñen —en la convivencia cotidiana— un papel fecundo de agentes morales. De la superioridad técnico-económica del entorno nacional frente a los inmigrados, no se deduce superioridad alguna en el campo axiológico. Al contrario, en muchos casos, a las personas y a los grupos de personas más débiles y vulnerables puede y debe reconocerse calidad de agentes morales (GARZON VALDES, 537; M.T. SÁEZ, 580 s.) y dignos de especial tutela jurídico-penal, por ser los más débiles (L. FERRAJOLI). Son factores humanizadores.

Ya en la cultura helénica —y más en nuestros días— se acepta la legitimidad de la objeción de conciencia y/o de la desobediencia civil (J. RAWLS, 158 ss.), se acepta el valor del individuo como persona imitadora de ANTÍGONA que respeta la moral positiva y la legalidad establecida por la autoridad, pero también admite que siempre puede haber un conflicto con la ética crítica, con «lo que le dictan los dioses» y no repugna a la razón. El Derecho positivo debe permitir siempre «una discusión *espiritual* y no liquidarla con el sometimiento forzoso o incluso la aniquilación de los hombres por otros hombres» (H. WELZEL, 112). La *Vox populi* no siempre proclama la *Vox Dei*. Los inmigrantes en cuanto víctimas escuchan la voz de Dios y contribuirán a que «las culturas no morirán ni desaparecerán sino que simplemente pervivirán con una nueva carne y un nuevo espíritu, en el cuerpo y el alma nuevos de los hijos del mestizaje. La verdad es que el futuro será mestizo, una nueva vida para el encuentro de las culturas» (V. ELIZONDO, 267). Encuentro intercultural, como pro-

clamaba el Derecho romano: *Dum Romae viveris, romano vívite more*, mientras habites en Roma, vive según la costumbre romana.

Entienden equivocadamente la inculturación deseada por el Superior General de la Compañía de Jesús, Pedro ARRUPE, quienes equiparan la religión con la cultura y olvidan que la religión es distinta y distante. «No es competencia de la fe sustituir a una cultura en decadencia. Ni le corresponde salvar unas instituciones que se han vuelto incapaces de transmitir la cultura en una determinada civilización. Si la fe permanece fiel a sí misma, distante, entonces se revelará indirectamente como una energía para toda cultura» (Christian DUQUOC, 145).

La sociedad acepta, cada día más, importantes documentos de las NN.UU., con principios de convivencia universal que impiden la instrumentalización de los técnicos y económicamente menos dotados. Esto facilita que los inmigrantes desarrollen su misión de agentes morales, es decir buscadores y creadores del bienestar y la felicidad para ellos y para los demás. Los ciudadanos demócratas del siglo XXI, sobre todo si aceptamos la axiología cristiana, si proclamamos la prioridad moral del individuo sobre la comunidad, si admitimos la existencia de mínimos éticos universales, si rechazamos el relativismo ético (GARZÓN VALDÉS, 525 ss.), hemos de reconocer en los inmigrantes, ante todo, personas concretas de carne y hueso en tanto que agentes morales. En el mundo cultural se exige unas normas de convivencia universalmente admitidas, normas que impidan la instrumentalización, la «marginación» de los técnicos y económicamente más frágiles. En el mundo religioso destaca la postura de Pedro ARRUPE (1982 a, 379 s.), cuando afirma que esos inmigrantes juegan en cierta manera el papel de conciencia de los países de este nuestro continente en todo lo que se refiere a sus relaciones con el Tercer Mundo.

En resumen, contra lo que aparece en ciertos medios de comunicación, declaramos que un notable porcentaje de inmigrantes son personas con alto grado de coraje, que sa-

len de su país, superan el poder de la hambruna, vienen con ganas de trabajar todo lo que sea necesario, aunque encuentren condiciones infrahumanas. Son personas responsables que superan obstáculos casi irrebasables, con ideales de generosidad para sus familiares y compatriotas, que no se contentan con sobrevivir ellos y los suyos, que acabarán saliendo triunfantes en lo material y, principalmente, en lo espiritual. Gente merecedora de que les reconozcamos como agentes morales, con derecho a cubrir sus necesidades y a desplegar plenamente sus capacidades individuales, familiares y sociales. Parece oportuno que se lleven a cabo investigaciones empíricas acerca de las acciones y actitudes altruistas de muchos inmigrantes.

Desde esta perspectiva, no parece suficiente la legislación actual, universalmente admitida, que proclama la no discriminación. Debe avanzar más adelante y atreverse a proclamar la discriminación *positiva* con los inmigrantes-víctimas. Tenemos obligación de solidarizarnos con ellos, y levantarnos con ellos—sin violencia— contra el absurdo de la injusticia, como escribe H.R. SCHLETTE (256), comentando, en general, la fuerza renovadora de la solidaridad con las víctimas y su rebelión contra la injusticia, que nos enriquecerá éticamente («die Solidarität der Leidenden und das Sich-Auflehnen, gegen das Ungerechte...»). En sentido parecido, Peter NOLL (1984, 230 s.; 1985, 20 s.).

Dentro de esta «revolucionaria» pero justa cosmovisión, se puede llegar a considerar atrasada la directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, que se contenta con obligar (en su art. 16) a los Estados Miembros a adoptar las medidas de no discriminación contenidas en ella, a más tardar el 19 de julio de 2003. Diversos motivos impiden esperar al año 2003 para exigir la no discriminación. Además, ya hoy, postulan la discriminación positiva a favor del inmigrante, como argumentamos a continuación en referencia al art. 9 de la Constitución Española.

4. DESDE LA NO DISCRIMINACIÓN «DE LEGE LATA» HACIA LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA «DE LEGE FERENDA»

«En este punto, la igualdad formal de las partes no corresponde a la igualdad sociológica: obrero respecto al empresario, inquilino frente al casero, campesino frente al dueño de la tierra. De ahí que cuando las leyes o las sentencias desigualan razonablemente lo desigual, restablecen la perdida igualdad básica»

E. RUIZ VADILLO, E. ZULOAGA, 1991, 19.

A la luz de lo expuesto en las páginas anteriores, resumamos dos conclusiones principales que de ellas se derivan. Por una parte, los serios motivos que fundamentan la doctrina y la legislación nacional e internacional en favor de respetar y hacer respetar al máximo la no discriminación de los inmigrantes; y, por otra, la exigencia desde la ética metarracional de las grandes religiones que pide *de lege ferenda* la discriminación positiva de los inmigrantes, su acogida como protagonistas morales opuestos a la multiculturalidad («el multiculturalista como escribe Mikel AZURMENDI [356] supone que a cada sociedad le corresponde una cultura fija, espesa, e invariable; y supone que lo mejor para una cultura es mantenerse diferente, siempre igual a sí misma») y defensores de la interculturalidad, la integración diferenciada (M.T. SÁEZ, 572 s.; G. SARTORI, 2001, 129). También como partners de la nueva ética mundial que aupa a primer rango la parábola del Buen Samaritano y el artículo 9 de la Constitución española.

Europa ha nacido, históricamente, desde cosmovisiones e instituciones culturales y religiosas. Lo reconoce, también F. NIETZSCHE (134). El derecho de Asilo, por ejemplo, brota de antecedentes religiosos. En concreto, el Concilio de Lérida del año 546 proclama que «Los clérigos no han de sacar o azotar al siervo suyo que se refugia en un templo cristiano». Lógicamente, en la renaciente Unión Europea, ante la macrovictimación de los inmigrantes, nos

importa deducir, de lo hasta aquí expuesto, unas breves coordenadas que abran la puerta a más detalladas reflexiones de los especialistas acerca de qué y cómo nuestras instituciones culturales y religiosas deben *conocer*, acerca de qué y cómo deben *hacer*. Crear una nueva epistemología, una nueva praxis policial, una nueva justicia social y una nueva ética. Desde la *Europol* y la *Eurojust* hemos de avanzar hacia la *Euroetic* victimológica.

Empecemos por conocer con otra pupila, desde otra perspectiva. Como explica W. JAEGER (112 ss.) «sufrimos una hipertrofia de la actividad cerebral racional. Miramos a través del microscopio y vemos cada vez más detalles. Pero, en cambio, se nos escapa la visión global, la realidad del conjunto, de la sinergia. Todavía peor, perdemos la luz y la dimensión metarracional de nuestro convivir». Es difícil ver y saber, sin prejuicios, la realidad de los millones de víctimas marginadas, de inmigrantes excluidos de los elementales derechos humanos; y además, a veces, no queremos solucionarlo, ni verlo (KOLVENBACH, 2; J. SOBRINO, 1992, 223-232; AMNISTIA INTERNACIONAL, 2002, 12 ss.). Para conseguir la información objetiva de esta tragedia mundial hemos de superar la hegemonía de la razón instrumental opresora y de la sinrazón postmoderna, que abocan en la ausencia de compasión y de solidaridad y de fraternidad. Apoyémonos en la «inteligencia sentiente» (I. ELLACURIA, 655), en un tipo de racionalidad y/o metarracionalidad que supere «los sueños de la razón», que fundamente y exija una nueva cosmovisión de la libertad y la dignidad de todos los seres humanos, sin excluir los inmigrantes. (J.B. METZ, 336 ss.). «En muchos países de la Unión Europea es necesaria una amplia y profunda labor político-pedagógica por parte de las fuerzas políticas, económicas, sociales y religiosas para aumentar la conciencia pública sobre el derecho a la inmigración», como proclama EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, Dictamen sobre una Política Comunitaria de Migración, 17-09-2001.

Ante todo merecen tenerse en cuenta importantes normas Internacionales (G. VARONA, 64 ss.) y concretamente

de las NN.UU. que proclaman la igualdad y no discriminación de los inmigrantes. Recordemos, al menos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y, especialmente su artículo 13.1: «*Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado*», y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, de 25 noviembre 1981. También debemos recordar, el artículo 5.4 de la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, de 13 de diciembre de 1985: «*Con sujeción a la legislación nacional y la autorización debida, se permitirá que el cónyuge y los hijos menores o a cargo de un extranjero que resida legalmente en el territorio de un Estado lo acompañen, se reúnan y permanezcan con él*». Y, el artículo 16.2 de la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos Humanos de todos los trabajadores inmigrantes y de sus familiares, de 18 de diciembre de 1990: «*Los trabajadores inmigrantes y sus familiares tendrán derecho a la protección **efectiva** (subrayo) del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones*».

En 2002, hemos de dar un paso hacia adelante de evolución cualitativa que supere esta actualmente proclamada no discriminación. Hemos de reconocer que, aunque se cumpla, es insuficiente y en algunos casos criminógena. La legislación penal que proclama la no discriminación, en los artículos antes citados, resulta anticuada. Su inspiración en el principio de humanidad le obliga al Código a asumir funciones sociales más solidarias con los inmigrantes víctimas (J.L. de la CUESTA, pp. 175 s.). Estos merecen, por muchos motivos, también por su peculiar victimación una atención preferencial y disfrutar de especiales derechos para reparar lo que han sufrido en su ayer, y para posibilitar lo que harán como agentes morales, en su hoy y en su mañana. Hemos de superar lo establecido en el Consejo Europeo de Tampere (1999), de Leaken (2001)

y de Sevilla (2002), y lo propuesto en el Libro Verde de la Comisión de Europa, de 10.04.2002, relativo a una política comunitaria de retorno de los residentes ilegales. Desde estos y otros documentos e investigaciones, si los interpretamos desde la victimología compasiva, emerge lo que podríamos llamar una nueva hermenéutica del delicado fenómeno migratorio, una «cultura de acogida» (G. VARONA, 469), una conciencia ética de fraternidad universal, en el sentido de que nace vigoroso un reconocimiento generalizado de ciertos valores innovadores considerados precisamente como fundamentales y universales porque verdaderamente son la expresión de la igual humanidad del hombre y de la mujer. (Jean LADRIERE, 78).

Muchos cultivadores de la Ética y de las Ciencias afines trabajan eficazmente en la búsqueda de unos mínimos comunes a todas las sociedades respecto a los derechos humanos básicos, como el derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y a una igualdad real que haga efectiva la formal, sin olvidar la contribución de los inmigrantes al interculturalismo y a la configuración de nueva ciudadanía (A. BERISTAIN, 1998 a; C. GIMÉNEZ, 556 ss.; A. CORTINA, 263). También algunos, y cada día más, influidos por las experiencias y tradiciones religiosas piden una *Euroetic* que en nuestra vida individual y social apruebe e integre el talante de la Bienaventuranzas Evangélicas («Bienaventurados los pobres». Evangelio de San Mateo, cap. V; y «el más pequeño entre vosotros es el más importante», Evangelio de San Lucas, cap. IX,48), y que admita —o, por lo menos, no rechace— la creencia y experiencia central de que a Dios y a la felicidad se le encuentra al lado de los vencidos, de los inmigrantes (REYES MATE, 210 ss.; J. SOBRINO, 1999, 474 s.; H. HÄRING, 883; Concilio Vaticano II, Gaudium et Spes, núm. 72; Peter NOLL, 1984, 40 s., 229-232 y 1985, 69 ss.; Eric WOLF, 26 ss., 70 s.).

La tecnociencia como la política y, aunque menos, también la universidad, está, con frecuencia, plegada a la acción y a unas formas de acción regidas y exigidas por las finalidades y cosmovisiones tradicionales ya finiquitadas

del *homo faber, homo oeconomicus*. Las cuestiones de los inmigrantes requieren nuevas coordenadas que ni la ciencia, ni la política son capaces de bosquejar y verificar. Necesitamos la colaboración de los dedicados a la Etica y a las Religiones que nos brinden un *ETHOS* universal, nuevo (J. LADRIERE, 76; H. KÜNG, 65 ss.; E. WOLFF, 11, 26 s., 33; P. HÜNERMANN, 117 ss.; P. LANCEROS, 168-173). Ese *ETHOS* privilegia a los inmigrantes, sin que signifique aceptación de la moral eclesial, pues ésta ha incurrido y puede hoy ciertamente incurrir en graves violaciones de los Derechos Humanos. No se olvide el *Syllabus*.

Junto a la urgencia de una nueva cosmovisión mundial de la mujer y el hombre, conviene subrayar la necesidad de una nueva praxis legal, policial, económica y de política general que respete y desarrolle los derechos fundamentales de los inmigrantes y los prefiera como protagonistas, como agentes morales, con encomiable talante reactivo, pero no violento, frente a la injusticia (Aurelio ARTETA, 264 s., con referencias a HORKHEIMER y HABERMAS).

En este tema, como recuerda el CONSEJO DE EUROPA (1991, 91) en su Cuarta Conferencia de Ministros Europeos responsables de la migración, «no olvidemos que las iglesias han tenido, aunque no siempre, y tienen un papel de particular importancia. A menudo han sido las primeras en preocuparse y ocuparse de las necesidades de los inmigrados». Como mención indiciaria, entre otras muchas, de la teoría y praxis eclesial a favor de los inmigrados y refugiados podemos recordar la labor desarrollada por *Jesuit Refugee Service* y, en escala muy pequeña, pero digna de atención por la Comunidad de San Egidio, de Roma. Por ejemplo, cuando el 28 de abril de 2002, su *Newsletter* destaca la noticia en los periódicos «Los ancianos piden: *No impidáis a los inmigrantes que nos ayuden a vivir*».

Hoy resultan sumamente fecundos los esfuerzos por descubrir y armonizar los elementos comunes a todas las religiones (Hans KÜNG y Kart-Josef KUSCHEL, 1994; A. BERISTAIN, 1994, 185 s.). Afortunadamente, las iglesias y

no menos las cristianas han actualizado radicalmente su doctrina tradicional en algunos puntos patentemente xenófoba, por ejemplo cuando Pío IX, en el *Syllabus errorum*, anexo a la Encíclica *Quanta cura* (1864), condenaba «las leyes de muchos países católicos que autorizan a los inmigrantes el ejercicio público de su religión». Recordamos esta falibilidad y nos sentimos obligados a pedir perdón y deseamos corregirla.

Se puede terminar con esperanza al constatar [*International Conference on Migration and Crime. Global and Regional Problems and Responses*, organizada por ISPAC de las Naciones Unidas, en Courmayeur Mont Blanc (1998)] que, cada día más, se intensifican las contribuciones de las grandes religiones en colaboración con las fuerzas culturales y jurídicas para solucionar urgente y radicalmente nuestra tragedia actual de las migraciones. Se confirma la argumentación de un teólogo señero Denis MÜLLER (760), cuando concluye que «La acogida de los inmigrantes significa finalmente un mayor conocimiento espiritual y un mejor desarrollo ético y político». En el mismo sentido, la COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, (2002, 23), y las NN.UU (2001, p. 258) que «alientan a los Estados de origen y de destino de los migrantes a que consideren la adopción de estrategias bilaterales o regionales orientadas a proteger (y desarrollar) los derechos humanos de los migrantes y sus familias, *con carácter prioritario* (subrayo) y de conformidad con la legislación apropiada, a que luchan eficazmente contra el tráfico internacional de migrantes y a que *protejan* (subrayo) a los migrantes y sus familias de la explotación e intimidación de los traficantes y las organizaciones delictivas».

En resumen, todas las personas y las instituciones culturales, jurídicas y religiosas estamos obligados a cumplir la legislación nacional e internacional que, por el imperativo de la igualdad humana, exige reconozcamos a los inmigrantes y sus familiares los mismos derechos que a los nacionales. Así, se resolverán muchos macro-problemas, muchos duelos migratorios. Pero, a la luz de lo que aquí

hemos argumentado con metodología multi e interdisciplinar, intelectual y metaintelectual, afirmamos que en el tercer milenio esa igualdad formal, pasiva, conservadora, resulta insuficiente y criminógena.. Estamos obligados a «inventar» nuevas leyes, instituciones y costumbres que fomenten la discriminación positiva de los inmigrantes, discriminación requerida porque ellos, en cuanto víctimas, tienen derecho a jugar un inigualable papel pedagógico (J. URRRA, 95) de agentes morales, en los centros educativos, de interculturalismo y de no relativismo ético (M.T. SÁEZ, 575). Sin olvidar que muchos inmigrantes nos transmiten la experiencia de que, como proclama Enrique RUIZ VADILLO (1996, 247), «No sólo es derecho lo que se legisla, sino algo más: lo son también los valores que se instauran en el punto más alto del sistema, por eso puede hablarse de Ley y de Derecho, como declara el artículo 103 de la Constitución Española».

BIBLIOGRAFÍA

- ACHÓTEGUI, Joseba (2002): «Aspectos psicológicos y psicosociales en la migración: Características de los duelos migratorios», en J.M. ALEMANY, *et al.*, *La inmigración, una realidad en España*, Centro Pignatelli (Eds.), Zaragoza, pp. 419-442.
- AGUIRRE, Begoña (1999): «El 47 % de los universitarios opinan que los inmigrantes incrementan la delincuencia», *El País Digital*, 21 diciembre.
- ALARCÓN MOHEDANO, I; MARAÑÓN MAROTO, T; de MARTÍN SANZ, L.V. (2002): *Derecho de Extranjería. Práctica Administrativa y Jurisdiccional*, Dykinson, Madrid.
- ALEMANY, J.M., *et al.* (2002): *La inmigración, una realidad en España*, Centro Pignatelli, Zaragoza.
- ALONSO PEREZ, FRANCISCO (2001): «Privaciones de Libertad en la Legislación de Extranjería», *La Ley*, núm. 5441, 17 de diciembre, pp. 1-4.
- ALONSO PEREZ, FRANCISCO (2002): «El concepto de refugiado en la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951. Doctrina Jurisprudencial», *La Ley*, núm. 5524, 16 de abril, pp. 1-5.

- AMNISTIA INTERNACIONAL (2002): *Revista bimestral para los países de habla hispana*, «La guerra de la Unión Europea contra la inmigración ilegal pone en peligro los derechos humanos. Llamamiento de Amnistía Internacional a la Cumbre de la UE en Sevilla», núm. 56, agosto-septiembre, pp. 12 ss.
- ANUARIO EL PAÍS, 2002, Madrid.
- ARRUPE, Pedro (1982): «Formación para la promoción de la justicia», en IDEM, *La Iglesia de hoy y del futuro*, Sal Terrae, Santander, pp. 347-359.
- ARRUPE, Pedro (1982 a): «Lucha por la justicia y educación en los centros escolares», en IDEM, *La Iglesia de hoy del futuro*, Sal Terrae, Santander, pp. 361-380
- ARTETA, Aurelio (1996): *La compasión. Apología de una virtud bajo sospecha*, Paidós, Barcelona.
- AUDINET, Jacques (1999): «Frontera del cuerpo, Fronteras sociales», *Concilium*, núm. 280, pp. 249-258.
- AZURMENDI, Mikel (2001): *Estampas del Ejido*, Taurus, Madrid.
- BASTENIER, Albert (1999): «Inmigrantes y demandantes de asilo: Figuras de la globalización e interrogantes teológicos», *Concilium*, núm. 280, pp. 227-238.
- BERISTAIN, Antonio (2002): «El juez prohíbe al victimario su aproximación a las víctimas y ¿le obliga a atenderlas? (artículos 57 y 49 del Código penal)», en Libro Homenaje a José CERERO. En prensa.
- BERISTAIN, Antonio (2002a): Mundo inmigrante, *Entrevista*, núm. 10, julio-agosto, Logroño.
- BERISTAIN, Antonio (2001): «Justicia restaurativo-agápica, no vindicativa», *Universitas*, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, diciembre, núm. 102, pp. 531-534.
- BERISTAIN, Antonio (2000): *Victimología. Nueve palabras clave*, Tirant lo Blanch, Valencia.
- BERISTAIN, Antonio (1999): «Racismo y discriminación personal como agravante (artículo 22.4.^a del Código penal de 1995)», en Manuel COBO DEL ROSAL (Dir.), *Comentarios al Código penal*, Tomo II, Edersa, Madrid, pp. 965-997.
- BERISTAIN, Antonio (1998): «Religion as Aetiology and Solution of the Crime/Migration Problem. (Spirituality as a Regeneration of Solidarity)», en INTERNATIONAL SCIENTIFIC AND PROFESSIONAL ADVISORY COUNCIL OF THE UNITED NATIONS CRIME PREVENTION AND CRIMINAL JUSTICE PROGRAMME, *Migration and Crime*, Milano, pp. 299-306.

- BERISTAIN, Antonio (1998 a): «El nuevo ciudadano responsable y solidario: el partenaire (Reflexión criminológica victimológica), en Ana MESSUTI (Coord.), *Perspectivas Criminológicas en el umbral del tercer milenio*, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, pp. 84-102.
- BERISTAIN, Antonio (1994): «Reflexiones criminológicas sobre inmigrantes y refugiados», *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, núm. 7 extr. pp. 163-189.
- BOFF, Leonardo (1999): «Vida y muerte sobre el planeta tierra», *Concilium*, núm. 283, pp. 717-728.
- CALVO BUEZAS, Tomás (1997): *Racismo y solidaridad de españoles, portugueses y latinoamericanos. Los jóvenes ante otros pueblos y culturas*, edic. Libertarias, Madrid.
- CÁRITAS ESPAÑOLA (2000): «Bibliografía» (sobre inmigración), *Documentación Social*, núm. 119, pp. 329-343.
- CARRASCO, Concha (2002): «Impacto económico de la inmigración: incorporación al mercado de trabajo formal e informal», con bibliografía, en J.M. ALEMANY, *et al.*, pp. 189-213.
- CHRISTIE, Nils (1993): *La industria del control del delito*, Los Editores del Puerto, Buenos Aires.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2002): *Libro Verde*, relativo a una Política comunitaria de retorno de los residentes ilegales, Bruselas, 10 abril.
- CONCILIO VATICANO II (1965): Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual. *Gaudium et Spes*.
- CONSEJO DE EUROPA (1991): 4.^a Conferencia de ministros europeos responsables de asuntos de migración, Luxemburgo, septiembre (Cfr. FUNDACION ENCUENTRO, Madrid, 1991, NÚM. 121, *Inmigrantes en la convivencia*).
- CORTINA, Adela (1999): *Los ciudadanos como protagonistas*, Círculo de Lectores, Barcelona,
- CUESTA, José Luis de la (2001): «Responsabilidad civil. Procedimiento. Incoación. Efectos», en *La Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores*, Consejo Vasco de la Abogacía, Bilbao, pp. 175-197.
- DE LUCAS, Javier (2002): «La dimensión política de la inmigración: un reflexión pendiente», en J.M. ALEMANY, *et al.*, pp. 263-286.
- DIETZ, Bárbara (2001): «The Integration of Inmigrants in Germany: Policy and Labor Market Aspects», en *Beihefte der Konjunkturpolitik. Zeitschrift für angewandte Wirtschaftsforschung*. Applied

- Economics Quarterly*. Duncker & Humblot, Berlin, Heft, 52, «Migration in Europa», pp. 165-190, con bibliografía.
- DÍEZ ALEGRÍA, José María (1972): *Yo creo en la esperanza*, Desclée de Brouwer, Bilbao; IDEM (1999): *Yo todavía creo en la esperanza*, Desclée de Brouwer, Bilbao.
- DÍEZ, Laura (2000): «El contenido de la nueva ley», en Eliseo AJA (coord.), *La nueva regulación de la inmigración en España*, Tirant lo Blanch, Valencia, cap. II, pp. 49-78.
- DOWER, Nigel (1995): «La pobreza en el mundo», en Peter SINGER (ed.), pp. 377-390.
- DUQUOC, Christian (1999): «Fe cristiana y amnesia cultural», *Concilium*, núm. 279, pp. 139-145.
- ELIZONDO, Virgil (1999): «El mestizaje: Así nace una nueva vida», *Concilium*, núm. 280, pp. 259-267.
- ELLACURIA Ignacio (1982): «Actividad del cerebro 'y' actividad de la mente», en A. BERISTAIN (comp.), *Estudios Vascos de Criminología*, Mensajero, Bilbao, pp. 641-656.
- FERNÁNDEZ VALVERDE, Rafael (2001): «La nueva Ley de extranjería. Una visión general», *Estudios Jurídicos*, Ministerio Fiscal, II, pp. 277-338.
- FERRAJOLI, L. (2001): «Prefacio», en A. MESSUTI, J. SAMPEDRO ARRUBLA (eds.), *La Administración de Justicia en los albores del tercer milenio*, Universidad, Buenos Aires, pp. 11-15.
- GARCÍA ESPAÑA, Elisa (2001): *Inmigración y delincuencia en España: análisis criminológico*, Tirant lo Blanch, Valencia.
- GARCIA-PABLOS DE MOLINA, A. (1999): *Tratado de Criminología*, 2.^a ed., Tirant lo Blanch, Valencia.
- GARRIDO, V., STANGELAND, P., REDONDO, S. (2001): *Principios de Criminología*, 2.^a ed., Tirant lo Blanch, Valencia.
- GARZÓN VALDES, Ernesto (1993): *Derecho, ética y política*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- GIMÉNEZ, Carlos (2002): «El planteamiento intercultural y su relación con la ciudadanía y las políticas públicas», con abundante bibliografía, en J.M. ALEMANY, *et al.*, pp. 531-560.
- GIMÉNEZ-SALINAS, Esther (1994): «Extranjeros en prisión», *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, núm. 7 extr., pp. 133-145.
- GONZALO QUIROGA, Marta (2001): «Discriminación racial y control de identificación policial: Valoración de la raza como indicio de extranjería y de nacionalidad», *La Ley*, núm. 5291, 19 de abril, pp. 1-5.

- HÁRING, Hermann (1997): «Ni él ni sus padres pecaron... El castigo, la culpa y la exclusión», *Concilium*, núm. 273, pp.871-883.
- HEREDIA PUENTE, Mercedes y FABREGA RUIZ, Cristóbal Francisco (1996): «Las privaciones de libertad en el campo de la extranjería», *La Ley*, núm. 3960, 25 de enero, pp. 1-4.
- HÜNERMANN, Peter (2003): «Zur Spiritualität des modernen Gelehrten aus christlicher Sicht», en Katholischer Akademischer Ausländer-Dienst (KAAD), *Verbundenheit im Geist*, Bonn, 117-133.
- INSTITUTO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y POLICÍA (2002): *Observatorio de la Seguridad Pública*, Madrid.
- JAEGER, Willigis (1999): *En busca de la verdad. Caminos. Esperanzas. Soluciones*, Desclée De Brouwer, Bilbao.
- KOLVENBACH, Peter-Hans: Entrevista en ABC, *Los Domingos*, 13 octubre 2002, pp. 1-4.
- KÜNG, Hans (1991): *Proyecto de una ética mundial*, traducción G. Canal Marcos, Trotta, Madrid.
- KÜNG, Hans y KUSCHEL, Kart-Josef (Eds.) (1994): *Hacia una ética mundial*, Trotta, Madrid.
- LADRIERE, Jean (1988): «¿A dónde va el hombre?», en UNIVERSIDAD DE DEUSTO, *Los Grandes Avances del Conocimiento*, Bilbao, pp. 67-82.
- LAIN ENTRALGO, Pedro (1993): *Crear, esperar, amar*, Círculo de Lectores, Barcelona.
- LANCEROS, Patxi (2001): «Ethos y Libertad», en *Diccionario de Hermenéutica*, A. Ortiz-Osés y P. Lanceros (Directores), Universidad de Deusto, Bilbao.
- MALGESINI, Graciela (2002): «Europa, ¿destino de flujos migratorios espontáneos u objetivo del tráfico de personas?», en J.M. ALEMANY, *et al.*, pp. 69-103.
- MATE, Reyes (1991): *La razón de los vencidos*, Anthropos, Barcelona.
- METZ, J. B. (1992): «Libertad solidaria. Crisis y cometido del espíritu europeo», *Concilium*, núm. 240, pp. 336 y ss.
- MORELLO, Gustavo, S.J. (2002): «¿Qué pasó en Argentina?», *El Ciervo*, Barcelona, núm. 614, mayo, pp. 26-28.
- MÜLLER, Denis (1993): «Patria de los viajeros para una ética de las migraciones», *Concilium*, núm. 248, pp. 741-761.
- MUÑOZ CONDE, Francisco (2001): *Derecho Penal. Parte Especial*, Tirant lo Blanch, Valencia.

- NN.UU. (1990): Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre 1990.
- NN.UU. (1985): Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144, de 13 de diciembre de 1985.
- NIETZSCHE, F. (1997): *Más allá del bien y del mal*, trad. Andrés Sánchez Pascual, Alianza, Madrid.
- NOLL, Peter (1985): *Gedanken über Unruhe und Ordnung*, Pendo, Zürich.
- NOLL, Peter (1984): *Diktate über Sterben und Tod. Mit Totenrede von Max Frisch*, Pendo, Zürich.
- PEREZ CEPEDA, Ana Isabel (2002): «Instrumentos internacionales en la lucha contra el tráfico de inmigrantes y la trata de seres humanos», *Boletín Europeo de la Universidad de La Rioja*, suplemento, núm. 10, julio, pp. 45-64.
- RAWLS, J. (1999): *Justicia como equidad*. Trad. M.A. Rodilla, Tecnos. Madrid
- REDONDO ILLESCAS, Santiago (2001): «La delincuencia y su control: realidades y fantasías», *Revista de Derecho penal y criminología*, 2.^a época, núm. 8, pp. 308-325.
- RIO FERNÁNDEZ, Lorenzo J. del (2001): «Detención e internamiento de extranjeros: Estatuto jurídico», *La Ley*, núm. 5422, 20 noviembre, pp. 1-5
- RODRIGUEZ MONTAÑES, Teresa (2001): «Ley de Extranjería y Derecho penal», *La Ley*, núm. 5261, 6 de marzo, pp. 1-5.
- RUIZ VADILLO, Enrique (1996): *Exigencias Constitucionales en el Proceso Penal como garantía de la realización de la Justicia. La grandeza del Derecho penal..* Discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid.
- RUIZ VADILLO, Enrique; ZULOAGA ARTEAGA, Elvira (1991): *Derecho Civil. Introducción al estudio teórico práctico*, 18.^a edición, Ed. Ochoa, Logroño.
- SÁEZ ORTEGA, M.^a Teresa (2002): «Crisis de la educación e interculturalidad: en busca de la perspectiva perdida», en J. M. ALEMANY, *et al.*, 561-582.
- SAGARRA TRIAS, Eduardo (2002): «La legislación española del 2001 sobre extranjería e inmigración», *Revista Jurídica de Catalunya*, núm. 1, pp. 61-102.

- SARTORI, Giovanni (2001): *La sociedad multiétnica, Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*, Taurus, Madrid; I D E M (2002): *La sociedad multiétnica, Extranjeros e islámicos, Apéndice actualizado*.
- SAVATER, Fernando (1999): *Las preguntas de la vida*, Ariel, Barcelona.
- SCHLETTE, Heinz Robert (2001): «Der verwundete Humanismus: Jean Améry», *Orientierung*, núm. 23/24, 15-31, diciembre, pp. 252-257.
- SERRANO GOMEZ, Alfonso (2002): *Derecho penal. Parte Especial*, 7.^a edición, Dykinson, Madrid.
- SERVICIO JESUITA AL REFUGIADO (2002): *SERVIR*, núms. 25 y 26, abril y julio, Roma.
- SINGER, Peter (Ed.) (1995): *Compendio de Ética*, Edit. Alianza Dictionarios, Madrid, trad. J. Vigil Rubio, y M. Vigil.
- SOBRINO, Jon (1992): «Aniquilación del otro. Memoria de las víctimas. Reflexión profético-utópica», *Concilium*, núm. 240, pp. 223-232.
- SOBRINO, Jon (1999): *La fe en Jesucristo. Ensayo desde las víctimas*, Trotta, Madrid.
- UMUTESI, Marie-Béatrice (2002): *Huir o morir en El Zaire. Testimonio de una refugiada ruandesa*, traducción R. Arozarena, Milenio, Lleida.
- UNIÓN EUROPEA (2001): Dictamen del Comité Económico y Social sobre «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento sobre un política comunitaria de migración», Diario Oficial núm. C 260 de 17/09/2001, pp. 0104-0112.
- URRA, Javier (2002): «El Psicólogo Forense en los Juzgados y Fiscalías de Menores», en URRA, J. (comp.), *Tratado de Psicología Forense*, Siglo XXI, Madrid, pp. 83-236.
- VARONA MARTINEZ, Gema (1994): *La inmigración irregular. Derechos y deberes humanos*, Ararteko, Vitoria.
- WELZEL, Hans (1971): «El problema de la validez del Derecho. Una cuestión límite del Derecho», en G. RADBRUCH, E. SCHMIDT, H. WELZEL, *Derecho injusto y Derecho nulo*, trad. J. M. Rodríguez Paniagua, Aguilar, Madrid, pp.73-112.
- WOLF, Eric (1958): *Recht des Nächsten. Ein rechtstheologischer Entwurf*, Vittorio Klostermann, Frankfurt am Main.